

**29 DE
ABRIL
2020**

BOLETÍN LEGAL & TRIBUTARIO

BOLETÍN NO. 1



DECRETO LEGISLATIVO 560 DE 2020



El pasado 15 de abril de 2020 el gobierno expidió el Decreto Legislativo 560 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco de la emergencia social y económica”, donde se adoptan medidas que modifican el Régimen de Insolvencia y que son tendientes a mitigar el impacto negativo que están soportando las empresas a razón de la emergencia sanitaria.

ALGUNAS DE LAS MEDIDAS MÁS RELEVANTES QUE TRAE ESTE DECRETO SON:

- Acceso expedito a los mecanismos de reorganización empresarial. No se realizará una auditoria, previa a la admisión, del contenido o exactitud de los documentos aportados, como tampoco de la información financiera, la responsabilidad de ello recae sobre el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal según el caso.
- Se podrán hacer pagos a pequeñas acreencias sin autorización de la Superintendencia de Sociedades siempre y cuando el total de esas acreencias no superen el 5% del pasivo externo.



→ Como mecanismos de alivio financiero y de reactivación empresarial, los acuerdos podrán incluir medidas como las siguientes:

- Capitalización de Pasivos a través de suscripción de acciones, bonos de riesgo, entre otros.
- Descarga de Pasivos
- Pactos de deuda sostenible con el fin de reestructurar deudas con entidades del sistema financiero sin que se requiera establecer un cronograma de pagos o la extinción total de la obligación.

→ Estímulos para financiar al deudor durante la negociación del acuerdo de reorganización.

→ Posibilidad de adelantar operaciones de salvamento cuando se encuentra en liquidación inminente, esto es, inyectar nuevo capital en aras de preservar la empresa, para lo cual el patrimonio de la empresa debe ser negativo y el capital aportado deberá por lo menos cubrir los pasivos con aquellos acreedores con vocación de pago según el avalúo de inventarios y la prelación de créditos. En todo caso, por lo menos deberán cancelarse los siguientes pasivos: La totalidad de créditos de primera clase, indemnizaciones laborales por despidos sin justa causa, normalización de pasivos pensionales, gastos de administración de la reorganización y aquellos a favor de los acreedores garantizados.

→ Se establece un trámite preferente de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización con una duración máxima de tres meses.

→ Se facultan a las Cámaras de Comercio para adelantar procedimientos de recuperación empresarial para posterior validación de la Superintendencia de Industria y Comercio.



→ Se incorporan unas medidas de carácter tributario para mitigar el impacto negativo en la caja de las empresas en procesos de reorganización:

- No estarán sujetas a retención ni autorretención en la fuente a título de renta.
- Estarán sujetas a retención en la fuente a título de IVA del 50%
- Estarán exoneradas de liquidar y pagar el anticipo de renta por el año gravable 2020
- No se encuentran obligadas a liquidar renta presuntiva por el año gravable 2020.

→ Se suspenden transitoriamente algunas disposiciones:

- Se suspende por un periodo de 24 meses la "incapacidad de pago inminente" como supuesto de admisibilidad para un proceso de reorganización. Esta suspensión no se aplica ni a los procesos de negociación de emergencia, ni a los procedimientos de recuperación empresarial.
- Se suspende por un periodo de 24 meses la causal de disolución por perdidas.

CONSULTE EL DECRETO LEGISLATIVO 560 DE 2020 ACÁ



Asesorías Adicionar S.A.S
Cr 9 # 72 - 81. Ofc 206
Tel. 301 3996268
contacto@adicionar.com.co
Bogotá - Colombia